



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

De conformidad con lo establecido en el art. 168.1 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, se formula el presente Informe Económico-Financiero sobre el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, comprensivo de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

PRIMERO: EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Las previsiones iniciales contenidas en los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del Presupuesto, se han basado en varios factores, concretamente los siguientes:

1. Para los impuestos directos (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, e IAE, Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y Rústica, etc.) se han considerado los padrones del ejercicio anterior.
2. Para los impuestos indirectos, respecto al ICIO se ha presupuestado de acuerdo con la recaudación de 2023 y parece que la recaudación en 2024 sufrirá un ligero descenso respecto al año anterior.
3. Para las tasas se han utilizado los padrones basura correspondientes al último ejercicio, sin que existan este año incremento de cuotas que puedan entrar en vigor en el mes de enero tras aprobación plenaria de posibles modificaciones de Ordenanzas Fiscales. En cuanto a los padrones de suministro de agua potable, se han realizado una media aritmética de los derechos reconocidos de los cinco últimos años.

En las tasas que se cobran sin padrón (conceptos 332, 335, 338 y 339) los cálculos proceden de los datos de la recaudación del ejercicio anterior. En el caso de la tasa por entrada de vehículos (concepto 331) coincide además la recaudación con los datos contenidos en el padrón.

4. En el capítulo 4 se opta por el criterio de modificación presupuestaria aumentando las previsiones iniciales en base a los compromisos firmes de aportación una vez se reciban las notificaciones de la concesión de subvenciones corrientes recibidas, exceptuando el salario del Agente de Innovación Social Guadalinfo, que debiendo dotarse obligatoriamente en el presupuesto de gastos debido a la existencia de Sentencia Firme que reconoce la condición de indefinido no fijo, se ha optado por incluir la subvención de la Junta de Andalucía, respecto de la cual no existe compromiso firme de aportación a fecha de elaboración del Proyecto de Presupuesto, pero se espera recibirlo antes de final de año, de modo que se salve dicho inconveniente a 1/01/2024.

La participación en tributos del Estado y en los ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (conceptos 420.00 y 450.00) se han calculado según los importes del año 2023, al no disponerse de la comunicación de los importes para 2024 a la fecha de elaboración del Proyecto de Presupuesto.





5. La base de cálculo del capítulo 5 ha sido la cuantía resultante de los contratos de arrendamiento existentes así como las concesiones administrativas.
6. En el Capítulo VI de Enajenación de inversiones reales no hay previsto ningún ingreso.
7. En el Capítulo VII no se han previsto ingresos iniciales a falta de notificación de los importes concedidos en las diversas convocatorias de subvenciones que, en cualquier caso, cuando se reciban provocarán el consiguiente aumento de las previsiones iniciales y la pertinente generación de crédito.
8. Finalmente, no se incluye la opción de acudir a la financiación de las inversiones relativas a este ejercicio mediante el endeudamiento con entidades financieras.

SEGUNDO: ESTADO DE LA DEUDA

En el Presupuesto general para 2024 no existen deudas ni a largo ni a corto plazo, ni se prevé su concertación.

Al expediente se acompaña el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda, establecido como Anexo del Presupuesto General en el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, reflejando la inexistencia de capitales vivos a largo y a corto plazo al inicio de año, así como la ausencia de amortizaciones de deuda previstas en el ejercicio.

TERCERO: SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS

El Capítulo I incluye las retribuciones de la totalidad de la plantilla de personal funcionario y laboral con sus previsiones para el ejercicio 2024.

En primer lugar, se partido de la base de que las retribuciones para 2023 se estima que van a experimentar el incremento del 0,5 % previsto en el mes de septiembre de este año si se cumplen determinadas variables que parece que van a cumplirse. Ello teniendo en cuenta el acuerdo publicado en la página web del gobierno, www.lamoncloa.es, en virtud del cual, a la subida de las retribuciones públicas del 2,5 % contemplada en los PGE para 2023, *“se le podrá aplicar un 0,5 % adicional si la suma del IPC Armonizado de 2022 y del IPC Armonizado adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 %”*.

Asimismo, partiendo de la base anterior y con vistas a 2024, ha de considerarse también lo anunciado en dicha web con fecha 19/10/2022:

“En 2024, la subida será del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A esta puede añadirse otro 0,5% adicional en el caso de que el IPC entre 2022 y 2024 fuera superior a las alzas acumuladas en ese periodo. El mismo tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.”

De conformidad con lo anterior, nos situamos en las previsiones para 2024 en la subida mínima anunciada del 2 % sobre la base de las retribuciones ya incrementadas del año anterior (2023). Se tienen en cuenta además, las diferencias debidas a los trienios que cumplen en 2024 los funcionarios/as que ocupan los puestos, en su caso.





Las retribuciones de los órganos de gobierno, según el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 23/06/2023, “se incrementarán anualmente conforme a los porcentajes de incremento que se prevean para los funcionarios, siempre que no se superen los límites retributivos que se establezcan para los miembros de las Corporaciones Locales”. Por ello, se dota el incremento en el mismo sentido en el que se incrementan las de los funcionarios, salvo que por Ley de Presupuestos del Estado para 2024, se fije un techo más bajo, en cuyo caso se incrementarían solo hasta dicho techo, aunque existiera una dotación presupuestaria mayor.

Se mantiene asimismo la dotación que se realizó en 2023 para incluir el salario correspondiente al puesto de “Agente de Innovación Local del Centro Guadalinfo”, que pasó a denominarse en 2023 “Administrativo de Innovación Local” al modificarse la plantilla de personal e incluirse en la oferta extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

El Capítulo II y IV en principio contendría los créditos adecuados a las previsiones que se derivan de las obligaciones liquidadas en años anteriores, a los contratos en vigor, así como los compromisos de aportación a los organismos a los que pertenece el Ayuntamiento. Asimismo, se ha incluido consignación para las aportaciones municipales obligatorias para la ejecución de las actuaciones de prevención de riesgos laborales y servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y calles municipales incluidas en Concertación 2024.

El Capítulo III se dota con un importe de 50,00 euros por prudencia, pese a que a priori no se estima que se produzcan gastos financieros al no existir deudas con entidades financieras que deban satisfacerse en el ejercicio.

El Capítulo V es relativo al Fondo de Contingencia, y dado que esta Entidad no se encuentra en el ámbito subjetivo de los artículos 11 a 135 del TRLRHL, no es obligatoria su dotación, de modo que no se ha dotado.

El Capítulo VI tiene consignación para atender las aportaciones municipales a las obras que se realicen en dicho ejercicio con cargo a los Programas Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2024, Empleo Estable 2023 que no habrá finalizado en el ejercicio 2023, así como Empleo Estable 2024. Si bien el importe de dichas inversiones financiado con subvenciones no se refleja en el Presupuesto inicial, debiendo realizarse modificaciones presupuestarias en cuanto se tenga confirmación oficial de la percepción de las mismas.

CUARTO: NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

La nivelación del Presupuesto del Ayuntamiento se cumple formalmente, en tanto que los créditos para gastos no superan las previsiones de ingreso por lo que se presenta sin déficit inicial, dando cumplimiento al artículo 16.1 del R.D. 500/1990.

En Alpandeire, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta





Ayuntamiento de Alpendeire
(Málaga)
Nº IREL: 1290141



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a328d5e5e670cf010e172b3ae387e3c67063b959

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alpendeire>

Hash del documento: 42cf262344e072eac1c036b435ab1ebf84ff6463a043c4c465a0968d40b9c1cfada631ea6d799242fd8979d3ededfd925ae5428c67096166dc9b6d35fa954a12

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290141_2023_00000000000000000000017347156

Órgano: L01290141

Fecha de captura: 19/09/2023 12:51:59

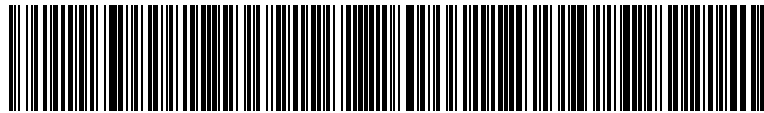
Formato: PDF

Valor CSV: a328d5e5e670cf010e172b3ae387e3c67063b959

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf